

Disposiciones sobre las ofertas y el otorgamiento de contratos

ARTÍCULO 1 – Ofertas

1.1 Por el hecho de presentar una oferta en respuesta a una licitación convocada por la C.C.E., incluido el C.C.I. (Centro Común de Investigaciones), el licitador:

- (i) acepta todas las condiciones estipuladas en la convocatoria de la licitación, en el presente pliego de condiciones generales y, en su caso, en el pliego de condiciones particulares;
- (ii) renuncia a sus propias condiciones de venta o de trabajo.

El licitador quedará obligado por su oferta durante un plazo de tres meses a partir de la fecha en que la haya remitido a la Comisión, a no ser que en la convocatoria se estipule expresamente algo distinto.

1.2 Las ofertas deberán:

- (i) estar redactadas preferentemente en papel con membrete del licitador o en el impreso de respuesta de la Comisión;
- (ii) estar firmadas por el licitador o por un representante suyo debidamente autorizado;
- (iii) ser completamente legibles, con el fin de que no quepa la menor duda acerca de los términos y cifras que contengan;
- (iv) enviarse bajo dos sobres cerrados. En el sobre interior constará el Servicio destinatario que figure en la convocatoria de la licitación, así como el siguiente texto: “Licitación – El servicio de reparto de la correspondencia no deberá abrir este sobre”. En caso de que se utilicen sobres autoadhesivos, éstos deberán ir cerrados mediante cintas adhesivas al sesgo de la cuales el remitente estampará su firma;
- (v) enviarse a más tardar en la fecha límite fijada en la convocatoria de la licitación, bien por correo certificado, sirviendo de prueba el matasellos de correos, bien mediante entrega en mano contra acuse de recibo fechado, expedido por la Comisión.

ARTÍCULO 2 – Precio

- 2.1 La C.C.E., incluido el C.C.I., celebran sus contratos y efectúan sus pagos en euros. Por consiguiente, las ofertas habrán de expresarse en euros.
- 2.2 Las ofertas deberán hacer constar por separado el precio total del contrato y, si procede, con arreglo a lo dispuesto en el pliego de condiciones particulares o de documentos similares, el precio de cada uno de sus componentes, así como, en su caso, los impuestos, derechos de aduana, gastos de embalaje, gastos de transporte y gastos de seguro.
Los gastos de montaje y demás prestaciones que integren un suministro deberán asimismo indicarse por separado, de acuerdo con las instrucciones que en su caso figuren en el pliego de condiciones particulares.
- 2.3 Las Comunidades están exentas de derechos de aduana, impuestos indirectos e impuestos sobre la venta en las condiciones previstas en los artículos 3 y 4 del Protocolo sobre Privilegios e Inmunidades de las Comunidades Europeas de 8 de abril de 1965 (D.O. n.º 152 de 13 de julio de 1967). Los Gobiernos de los Estados miembros conceden a la Comisión esta exención directamente o mediante reembolso, previa presentación de los comprobantes oportunos. La Comisión facilitará al proveedor cuya oferta haya aceptado, las instrucciones necesarias al efecto.
- 2.4 Si la licitación se refiriere específicamente a varias partidas o lotes, el licitador deberá proponer un precio independiente para cada uno de ellos.
El licitador podrá indicar el descuento que esté dispuesto a conceder si se le otorga la totalidad del suministro o un grupo de partidas o lotes que él mismo especifique.
Asimismo, podrá supeditar su oferta a la condición de que se le adjudique la totalidad o una parte del contrato.
- 2.5 Los precios contractuales serán firmes y no revisables, a no ser que en la convocatoria de la licitación se estipule expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 3 – Otorgamiento del contrato

- 3.1 Los contratos se formalizarán mediante acuerdo escrito entre las partes.
- 3.2 El contrato quedará concluido cuando se notifique al licitador la aceptación de su oferta.
Dicha notificación se efectuará mediante carta u orden de pedido.
- 3.3 Si la aceptación no se ajustare en todos los términos a la oferta o si la decisión de la Comisión fuere notificada una vez vencido el plazo de validez de la oferta, el contrato únicamente quedará concluido previo acuerdo escrito del licitador.
- 3.4 El contrato podrá adoptar asimismo la forma de un contrato de prestación de servicios.
- 3.5 La Comisión se reserva la facultad de concluir el contrato en forma de contrato-marco, especialmente cuando las cantidades determinadas y el momento preciso de las entregas o prestaciones no pueden definirse de antemano. El “contrato-marco” vincula recíprocamente a las dos partes respecto de los elementos definidos como invariables y de

forma inequívoca en el momento de la celebración del contrato, tales como el precio, el objeto del contrato, las condiciones de base para la ejecución y la duración.

- 3.6 Cuando la naturaleza de las prestaciones no esté diferenciada o cuando no pueda garantizarse la seguridad de los suministros debido al volumen del contrato o a la urgencia de la prestación y del tiempo de respuesta requerido, la Comisión también podrá celebrar un “contrato-marco múltiple” con varios adjudicatarios. En este caso, el servicio ordenador establecerá el orden de preferencia mediante una lista de varios adjudicatarios que se elaborará de conformidad con los criterios de adjudicación indicados en el pliego de condiciones. Si el primer contratista no estuviera disponible, lo cual no implica la inejecución en el sentido del apartado 1 del artículo 13, la Comisión está autorizada a dirigirse al clasificado en segundo lugar, etc. El servicio ordenador indicará, tanto en el anuncio de contrato como en el pliego de condiciones, el número de licitadores con los que contratará, las normas del orden de preferencia y demás condiciones relativas a esta situación.

ARTÍCULO 4 – *Inexistencia de la obligación de otorgar el contrato*

La realización de un procedimiento de otorgamiento no implica que la Comisión esté obligada a otorgar el contrato.

Cuando la subasta o concurso incluya varias partidas o lotes, la Comisión se reservará el derecho de adjudicar únicamente algunos de ellos.

La Comisión no estará obligada a abonar indemnización alguna a los licitadores cuyas ofertas no hubieren sido aceptadas. Lo mismo sucederá si renunciare al otorgamiento del contrato.